



CONTRATO COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 464 VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADA DEL DIF ESTATAL VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS ARRATIA DEL CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que en fecha 22 de septiembre del 2022, se recibió en la Dirección Administrativa el memorándum SRH/0942/2022 de misma fecha y año, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, en el cual solicita la intervención para la adquisición de 464 Vales Electrónicos por concepto de despensa familiar para el personal de base sindicalizada que labora en este sistema.

B) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracciones III y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XVIII y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se llevó a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA número AD-35/2022, relativas a la ADQUISICIÓN DE 464 VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADA DEL DIF ESTATAL VERACRUZ, con el proveedor SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V., como lo señala el memorándum DA/1957/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, signado por la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, donde nos solicita la elaboración del contrato correspondiente a esta adquisición.

5





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve, Volumen número Ciento Diecinueve, Folio número Cero Veintiuno, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Carlos Arratia del Castillo, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Dos, Libro Ochocientos Uno, ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaria Número Ciento Veintitrés de la Ciudad de México.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otros servicios de apoyo a los negocios; en general celebrar y llevar acabo toda clase de actos, contratos y documentos accesorios o incidentales que sean necesarios en el curso ordinario de las actividades de la sociedad, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 31425, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha trece de abril de dos mil veintidós.

D) Carlos Arratia del Castillo, Apoderad Legal de la empresa "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido en fecha ocho de abril del dos mil dieciséis.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Mario Pani, número 400, Piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

GH





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender 464 vales electrónicos de despensa para el personal de Base Sindicalizada del DIF ESTATAL VERACRUZ, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO A DISPERSAR POR VALE	SERVICIOS BROXEL S.AP.I. de C. V
UNICA	TARJETA ELECTRONICA, VALE DE DESPENSA FAMILIAR POR \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA	PIEZA	464	\$ 6,000.00	\$ 2,784,000.00
MONTO A DISPERSAR, SUBTOTAL					\$ 2,784,000.00
MONTO DE LA COMISION DEL SERVICIO 0.55%					\$ 15,312.00
IVA DE LA COMISION					\$ 2,449.92
TOTAL					\$ 2,801,761.92

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, un total de dispersión de \$2,784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), un importe de la comisión de 0.55 % siendo la cantidad de \$15,312.00 (Quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado de la Comisión por la cantidad de \$2,449.92 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), haciendo un monto total de \$2,801,761.92 (Dos millones ochocientos un mil setecientos sesenta y un pesos 92/00 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-3940/2022, de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, correspondiente a Recursos del Subsidio Estatal de Participaciones Federales.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" entregará los productos libre a piso, en la Subdirección de Recursos Humanos, ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Ver a la formalización del pedido, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **OCHO DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los vales, durante una vida útil estimada del Monedero Electrónico de 1 (un año), posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos, o vicios ocultos, o demora en los bienes entregados.

- El costo de la tarjeta por extravío, reposición o primera emisión será de \$0.00.
- Tarjeta con CHIP + NIP que garantiza seguridad en todas las transacciones
- Red abierta de comercios
- Respaldo VISA, MASTERCARD o CARNET.
- Monedero electrónico certificado por el SAT
- No cuenta con acceso a efectivo
- Sin cobro de anualidad
- Aplicación para los usuarios donde podrán: bloquear y desbloquear sus tarjetas y revisar saldos y movimientos.



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año a partir de la entrega total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. En ninguno de los caso el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 05 de diciembre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Carlos Arratia del Castillo
Apoderado Legal
de la empresa
"SERVICIOS BROXEL,
S.A.P.I DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-069.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con la empresa "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", de fecha 05 de diciembre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





ANEXO I

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	TARJETA ELECTRONICA, VALE DE DESPENSA FAMILIAR POR \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA	PIEZA	464

Handwritten signature

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

